



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1589

DALCAHUE, 11 de junio de 2026.-

VISTOS: El correo electrónico del Administrador Municipal de fecha 27/05/2026. El convenio de prestación de servicios a Honorarios en calidad de Profesional de fecha 13/01/2026, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°254 del 21/01/2026. La Sesión extraordinaria N° 16 del Concejo Municipal, de fecha 25.11.2025, donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2835 de fecha 11 de diciembre de 2025. Lo dispuesto en Artículo 4° de la Ley N°18.883, estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue, el Decreto Alcaldicio N° 2894 del 06.12.2024 donde asume funciones Alcaldesa; los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: La modificación de convenio de fecha 05/06/2026 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y Doña **SOL MARIA OYARZO MANCILLA**, Cedula de identidad N° [REDACTED].-

2. MODIFÍQUESE: A partir del 05 de mayo del 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



RCC



FRP



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

MODIFICACION CONVENIO A SUMA ALZADA HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 05 de junio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN** Rut: [REDACTED] y Doña **SOL MARIA OYARZO MANCILLA**, cédula de identidad N° [REDACTED], teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Se modifica el punto **segundo**, del Convenio a Honorarios en Calidad de Profesional de fecha 13 de enero de 2026. A contar del 05 de mayo de 2026.

Dice:

- a. Talleres de prevención en establecimientos de la comuna.
- b. Coordinación de Senda como oficina comunal en base a estadísticas, para trabajo en la comuna de Dalcahue.
- c. Gestión de convenio con Senda para desarrollar una oficina con características generales a las directrices del programa y una base a la información y creación de plan anual de trabajo en la comuna.
- d. Y otras prestaciones de servicios que sean encomendadas por la Municipalidad.

Punto Segundo:

Se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue:

GESTORA DE PREVENCIÓN COMUNAL:

1. Intervención y Promoción Comunitaria

- Apoyo en el diseño, planificación y ejecución de programas, talleres y actividades comunitarias orientadas a la prevención de delitos, consumo de alcohol y drogas, e incivildades en el territorio comunal.
- Capacitar a las organizaciones de la sociedad civil (juntas de vecinos, clubes de adulto mayor, comités de seguridad, entre otros) en materias de autocuidado, estrategias de prevención comunitaria y coproducción de seguridad.
- Instruir y orientar a la comunidad respecto a los canales formales de denuncia, resguardo de la información y uso de herramientas tecnológicas disponibles para la seguridad pública.

2. Gestión Intersectorial y Redes Públicas

- Coordinar y articular acciones conjuntas con otros servicios públicos, instituciones policiales, municipios y organismos de la sociedad civil para potenciar la oferta programática en prevención y autocuidado.
- Gestionar la derivación y vinculación de casos o problemáticas territoriales detectadas hacia la red de apoyo público o privado.
- Participar en mesas técnicas, comités de seguridad comunal y redes intersectoriales en representación de la Municipalidad de Dalcahue, cuando así se requiera.

3. Diagnóstico Territorial y Diagnóstico Social

- Realizar diagnósticos socio territoriales participativos para identificar factores de riesgo, vulnerabilidades y necesidades específicas de cada sector intervenido.
- Levantar y mantener actualizada la información respecto a las dinámicas delictuales locales y percepción de inseguridad.

4. Gestión Administrativa y Re-portabilidad

- Elaborar informes técnicos, registros de asistencia, bitácoras de terreno y reportes periódicos sobre el estado de avance de las actividades programadas.
- Y En general, ejecutar todas aquellas funciones afines a su cargo, profesión y área de competencia que su jefatura directa le encomiende, orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución».

SEGUNDO: Se mantienen todas las demás cláusulas establecidas en el Convenio Original de fecha 13.01.2026, aprobado por decreto Alcaldicio N° 254 del 21.01.2026,

TERCERO: El presente Convenio se extiende en 03 ejemplares, quedando 02 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


SOL MARIA OYARZO MANCILLA
C.I.: [REDACTED]
DALCAHUE



M. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO
HE SIDO NOTIFICADO PERSONALMENTE DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO


10 JUN. 2026
FIRMA...
NOMBRE COMPLETO...